

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 » »
 Los demás no determinados. . . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),
 S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
 Altezas el Principe de Asturias e Infantes
 D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,
 continúan sin novedad en su importante
 salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
 sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de abril).

Gobierno civil de la provincia de Santander

CIRCULAR

Para poder cumplir un servicio que interesa la Direc-
 ción general del Instituto Geográfico y Estadístico, los se-
 ñores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se
 servirán remitir a este Gobierno, en el término de cinco
 días, una relación de los establecimientos de beneficencia
 que radiquen en sus jurisdicciones respectivas, ajustándose
 se a los modelos que se insertan a continuación.

Santander 5 de abril de 1918.—El Gobernador, *Alber-
 to Larrondo.* 239-814

Asociaciones benéficas domiciliarias.—Año 1911

Número de asociados.....	CONSTITUIDAS POR			FIN DE LAS MISMAS			BIENES		OBSERVACIONES
	Señoras.....	Caballeros.....	Religiosas.....	Asistencia a en-fermos.....	Socorro a la po-breza.....	Propios.....	Donativos.....		

BENEFICENCIA MUNICIPAL.—Año 1911

Observaciones		TOTAL GENERAL		ASILOS		Casa de Maternidad		HOSPICIO		INCLUSA		HOSPITAL		Poblaciones	Totales...
		Total.....		Total.....		Pensionistas		Total.....		Total.....		Pensionistas			
		Hembras....		Hembras....		Gratuitos...		Hembras....		Hembras....		Gratuitos...			
		Varones.....		Varones.....				Varones.....		Varones.....		Hembras....			
		Establemts.										Varones.....			

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la asistencia de los bomberos municipales a los espectáculos públicos en esta capital, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

» Excmo. Sr.: La Comisión permanente ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo a la asistencia de los bomberos municipales a los espectáculos públicos de Bilbao.

» Resulta que con motivo de un recurso interpuesto por la Sociedad Nuevo Teatro de Bilbao, contra la providencia del Gobernador, que suspendió la representaciones por negarse la Empresa a retribuir a los bomberos municipales, se dictó por ese Ministerio en 24 de abril de 1905 una Real orden por la que se revocó la providencia del Gobernador y el acuerdo del Ayuntamiento de Bilbao, que obligaba a la empresa el servicio retribuido de los bomberos municipales, y se declaró que la Corporación por interés público y seguridad del vecindario, debía atender al servicio o dejar a cargo de las empresas que sus bomberos particulares lo realicen.

» Con fecha 8 de enero último, el Gobernador de Vizcaya trasladó a este Ministerio el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bilbao en 6 de diciembre próximo pasado, en el que se hace constar que habiendo revocado ese Ministerio la resolución del Gobernador, por la cual, y a instancia de la Alcaldía, se obligó a que fueran bomberos del Cuerpo municipal los que prestaren este servicio, y considerando sumamente difícil que a pesar de los ejercicios y prácticas a que se les someta tengan los bomberos particulares la pericia y la serenidad de los del Ayuntamiento, éste declina sobre la sociedad empresaria del teatro la responsabilidad de lo que pueda ocurrir por esta causa si continúa utilizando bomberos particulares y no llama a los del Municipio.

» Con vista de la comunicación que queda extractada, la Dirección General, entendiendo que el Ayuntamiento de Bilbao, que consintió la Real orden ya citada de 24 de abril de 1905, no se atiene, al adoptar la actitud que dicha comunicación revela, a los deberes que le impone la ley Municipal, propone, después de aducir otros argumentos legales, que procede declarar que la misión del Ayuntamiento de Bilbao es tener en todos los espectáculos públicos para la seguridad de los asistentes bomberos retribuidos únicamente por la Corporación municipal.

» Vistos los antecedentes expuestos, y los artículos 72, 73 y 137 de la ley municipal y la Real orden expedida por ese Ministerio en 24 de abril de 1905;

Considerando:

» 1.º Que de los artículos 72 y 73 citados de la ley municipal se deriva clara y explícitamente la obligación por parte del Ayuntamiento de Bilbao de atender al servicio de que se trata, como cargo esencialmente municipal, en bien y seguridad de los vecinos que contribuyen a levantar el presupuesto de gastos del Municipio, condición que no pierden las Empresas de espectáculos, con tanto mayor motivo cuanto que ellas contribuyen además por dicho concepto con el pago de arbitrios especiales, con sujeción a la regla 4.ª del artículo 137, que no limita la circunstancia del concierto económico existente de Vizcaya con el Estado.

» 2.º Que aparte estos fundamentos de aplicación general a todos los Municipios, existe en el presente caso para el de Bilbao la Real orden repetida de ese Ministerio de 24 de abril de 1903, firme, consentida y ejecutoria,

que no puede por el mismo ser desacatada sin incurrir en grave responsabilidad, que, caso de resistencia, debe ser exigida.

» La Comisión permanente es de dictamen que procede declarar que la misión del Ayuntamiento de Bilbao es tener en todos los espectáculos públicos para la seguridad de los asistentes bomberos retribuidos por la Corporación municipal, debiéndosele conminar con multa al comunicarle este acuerdo para el caso en que persistiese en la actitud significada en el acuerdo de 6 de diciembre último de que se ha hecho mérito.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiéndose se publique en la *Gaceta de Madrid* para que se considere esta resolución de carácter general para todos los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1913.—Alba.

Señor Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo a la conveniencia de que sea dictada una disposición de carácter general, para que los Corredores de Comercio, colegiados o no colegiados, que se hayan dado de baja en el pago de la Contribución se entienda que renuncian al cargo, dicho alto Cuerpo consultivo lo devuelve con el siguiente dictamen:

« En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente promovido acerca de la conveniencia de dictar una disposición de carácter general respecto al plazo que debe concederse a los Corredores de Comercio para caducar sus títulos cuando se dan de baja en la contribución industrial:

» Resultando que el Gobernador civil de Valladolid comunicó a ese Ministerio que de cinco Corredores de Comercio que existían en la capital, solamente tres ejercían el cargo, pues los otros dos no pagan contribución, y no pudiendo, por tanto, colegiarse por falta de número, se habían incorporado al Colegio de Santander.

» Resultando que instruido expediente en ese Ministerio, motivado por el caso expuesto y otros análogos ocurridos en distintas plazas, propuso el Negociado correspondiente se dictase una resolución de carácter general, por la que se determina que los Corredores de Comercio no colegiados que se hallan dado de baja en el pago de la contribución, se entienda que renuncian su cargo, y por consiguiente deben caducar sus títulos si pasado cierto período de tiempo no se dan de alta, disposición aplicable a los Corredores colegiados, en cuyos Reg'amentos no se expresa este precepto:

» Resultando que la propuesta se funda en la necesidad de evitar que por falta de número de Corredores pueda constituirse Colegio, ya que de no declararse la vacante no pueden hacerse nuevos nombramientos, por estar limitado el número de Corredores de cada plaza:

» Resultando que la Asesoría Jurídica de ese Ministerio informa el expediente exponiendo:

» Que por analogía con lo que ocurre con los Agentes de Negocios que necesitan justificar haberse dado de alta en la Contribución para ejercer el cargo y con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para el régimen interior de

la Bolsa de Comercio de Madrid de 11 de marzo de 1904, que preceptúa que el que haya obtenido del Gobierno el nombramiento de Agente colegiado de Cambio y Bolsa tiene un plazo de seis meses para posesionarse del cargo, pasado el cual sin haber tomado posesión caducará el derecho que concede el nombramiento y se entenderá éste anulado, debe resolverse que si pasa de seis meses desde que el Corredor de Comercio se da de baja en la contribución sin darse de nuevo de alta caduca su nombramiento:

»Resultando que la Dirección General correspondiente propone, de acuerdo con los informes que anteceden, si bien oyendo antes de resolver a la Comisión permanente del Consejo de Estado, habiéndose así acordado por V. E.:

»Visto lo que del expediente aparece; y

»Considerando que siendo preciso exista un número determinado de Corredores para el funcionamiento del Colegio respectivo no es admisible que por cesar algunos de los individuos que lo constituyen en el ejercicio del cargo no pagando la contribución por tiempo indefinido imposibilite su marcha, impidiendo el nombramiento de otro que pudiera completar el número preciso:

»Considerando que por el carácter del oficio que desempeñan los Corredores colegiados de Comercio la suspensión voluntaria en el ejercicio del cargo por darse de baja en el pago de la contribución durante un período que exceda de seis meses, debe estimarse como renuncia a los efectos de lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 31 de diciembre de 1885, produciendo vacante.

»Este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión:

Que proceda dictar en la forma correspondiente una disposición de carácter general, en el sentido de que los Corredores colegiados de Comercio, como los no colegiados que se hayan dado de baja en el pago de la contribución, si pasado un plazo de seis meses no se dieran de alta en la misma, se entenderá que renuncian el cargo, debiendo procederse en la forma prevista en el artículo 21 del Reglamento de 31 de diciembre de 1885.»

Y contormándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1913.—*Villanueva*.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por R. O. de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el R. D. de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º, sección de Bárcena de Ebro a Polientes, carretera de Arroyo a Escalada, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 84.921,37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5

de mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.300,00 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.—Madrid 18 de marzo de 1913.—El Director general, P. O., *E. Velasco*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º sección de Bárcena de Ebro a Polientes, carretera de Arroyo a Escalada, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

237-776

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación, advirtiendo que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Mina «Eduardo», número 13.780, de la Compañía Minera del Nansa, vecina de Santander; representante, don Modesto Piñeiro; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase de mineral, cinc; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 30 pesetas; total, 105 pesetas.

Mina «Despreciada», número 13.853, de don Pedro Setién Mazo, vecino de Santander; superficie demarcada, 17 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 17 pesetas; total, 92 pesetas.

Mina «Salus», número 13.901, de doña María del Coto y Cuevas, vecina de Santander; superficie demarcada, 20 pertenencias, clase del mineral, cinc; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 50 pesetas; total, 125 pesetas.

Mina «La Porfiada», número 13.902, de don Rafael Bernardo Lastra, vecino de Solares; superficie demarcada, 30 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 30 pesetas; total, 105 pesetas.

Santander 1.º de abril de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

237-775

Por el presente anuncio se hace saber que el día 14 de abril de 1913 darán principio las operaciones facultativas

para el deslinde y amojonamiento de la mina «Lirio», número 5.675, sita en la municipalidad de Liérganes, con las concesiones mineras del grupo que abajo se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a los respectivos interesados que se citan y son:

Sociedad Anónima Minas de Heras, como arrendataria de las minas «Lirio», número 5.675; «Rita», número 4.304; «Pilar», número 4.651; «Clavel», número 5.676; «Cuca», número 5.849, y «Manuela», número 6.063.

Herederos de don Mauuel Cacho, como interesados en las minas «Inés», número 5.724; «Tres Hermanas», número 5.814; «Demasia a Inés», número 9.712, y «Demasia a Tres Hermanas», número 9.713.

Don José Mac-Lennan, como interesado en las minas «Ensanche segundo», número 5.651; «Continuación», número 2.270; «Más Continuación», número 3.285; «La Positiva», número 1.672; «Aumento», número 1.990; «Demasia a la Positiva», número 5.882, y «Demasia a Aumento», número 12.676.

Don Anastasio Oria, como interesado en las minas «Esperanza», número 5.923; «Marina», número 5.575, y «Demasia a Esperanza», número 7.269.

Don Bernardino Oria, como interesado en la mina «Concepción», número 3.856.

Don Pedro Traspuesto, como interesado en la mina «La Pinta», número 2.003.

Herederos de don Juan Dúbeda, como interesados en la mina «Asunción», número 6.789, y «Demasia a Asunción», número 9.249.

Don Antonio Ruiz de Velasco, como interesado en la mina «Colará», número 5.674.

Don Félix Herrero, como interesado en la mina «Cargaba número 2», número 6.696.

Don Antonio Rucabado, como interesado en la mina «Legalidad», número 13.401.

Santander 31 de marzo de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 238-778

Habiéndose presentado por el interesado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil, por decreto de ayer, se ha servido aprobar los expedientes de registros mineros nombrados «Demasia a Pilarín», número 13.816, y «Segunda Demasia a Pilarín», número 13.817, mandando extender el título de propiedad a favor de la Sociedad anónima Minas de Cartes, cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Santander 26 de marzo de 1913.—El ingeniero-jefe, *Arsenio Odriozola*. 236-762

SUMINISTROS

El administrador del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 25 del actual, a las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de mayo de 1913, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 1.º de abril de 1913.—*Fernando Carbó*.

MES DE MARZO DE 1913

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 6 céntimos.

Ración de paja, a 39 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 37 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, a 95 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 8 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 4 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 1 peseta 42 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 44 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 29 de marzo de 1913.—El Vicepresidente accidental, *Leandro Mateo*.—El Comisario de Guerra, *Luis Rodrigo*.—El Secretario, *Antonio Posadilla*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el procurador del Juzgado de primera instancia de Reinosa, don Juan Medina Flórez, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica del poder Judicial.

Burgos 17 de marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., *Pedro Tomeo*. 237-766

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jnan Castrillo Yáguez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En la ciudad de Santander, a doce de marzo de mil novecientos trece, el señor don José María Gutiérrez Fernández, Juez municipal suplente del distrito del Oeste de la misma, ejerciendo funciones de primera instancia de dicho distrito por indisposición del propietario y renuncia del señor Juez municipal propietario, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Julián Quintanilla Barquín, propietario y vecino de San Salvador, partido de Santoña, que se halla defendido por el Licenciado don Manuel Rodríguez Parets y representado por el procurador don Celestino Fernández Uslé, contra don Pedro Larrabe Pérez, industrial y de dicha vecindad, en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que puedan pertenecer al deudor don Pedro Larrabe Pérez y con su valor hacer pago al acreedor don Julián Quintanilla Barquín de la cantidad de diez mil pesetas de principal, intereses legales desde la reclamación judicial y costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta sentencia, que será notificada al demandado

rebelde en cualquiera de las formas expresadas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, José Gutiérrez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido la presente, que firmo en Santander a dos de abril de mil novecientos trece.—Ante mí, *Juan Castrillo*.

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Eleuterio José de Prado Almirante, vecino que fué de Valmeo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración, como testigo, en el sumario que instruyo sobre sustracción de documentos de la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Dado en Potes a veintiocho de marzo de mil novecientos trece.—*Eugenio de Eizaguirre y Pozzi*.—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña*. 238-779

Pedro Andrino Rucabo, natural de San Juan de Molinillo, de estado viudo, profesión jornalero, de 32 años, hijo de Domingo e Inocencia, domiciliado últimamente en San Juan de Molinillo, procesado por uso de cédula de otro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander a responder de las consecuencias de dicha causa. 238-781

Angel Pérez Mier, hijo de Santiago y de Serafina, natural de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, de estado soltero, profesión labrador, de 15 años de edad, domiciliado últimamente en Riaño, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que le resultan en mencionado sumario.

Santoña 29 de marzo de 1913.—El Juez, *José María Álvarez Martín*. 238-780

Don Nicasio Bustamante Cuadrao, Juez municipal de Valderredible.

Hago saber: Que el día doce de abril próximo, y hora de las diez, se sacarán a subasta pública en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Polientes, las fincas siguientes:

- 1.^a Una casa en el pueblo de San Martín de Valdelomar, en la calle Real, señalada con el número veintiseis, que mide de línea veintidós metros, por cinco de fondo, y ocho metros de terreno al frente sin cercas; tasada en doscientas sesenta pesetas. 260
- 2.^a Un prado en dicho San Martín de Valdelomar, al término de la Hermita, de un carro de hierba, o doce áreas; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.^a Una tierra en San Martín de Valdelomar, al término del Río, de una fanega, o veinticuatro áreas; tasada en cincuenta pesetas. 50
- 4.^a Una tierra también en el pueblo de San Martín de Valdelomar, al término del Río, de nueve celemines, o diez y ocho áreas; tasada en veinticinco pesetas. 25
- 5.^a Una tierra en San Martín de Valdelomar, Pozo la Ena, de seis celemines, o doce áreas; tasada en cinco pesetas. 5

Cuyas fincas se venden para pagar con su producto a don Julián Cuesta y su esposa Lucrecia Fernández, veci-

nos de Castrillo de Valdelomar, de dinero que tenían prestado a Gregorio Calderón Gómez, de San Martín de Valdelomar, para sus necesidades, y sus réditos.

Advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del valor consignado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado valor.

Dado en Valderredible a diecisiete de marzo de mil novecientos trece.—El Juez municipal, *Nicasio Bustamante*.—P. S. M., *Julián Lucio*. 240-824

Don Nicasio Bustamante Cuadrao, Juez municipal de Valderredible.

Hago saber: Que el día doce de abril próximo, y hora de las diez, se sacarán a subasta pública en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Polientes, las fincas siguientes:

- 1.^a Un prado al Hoyo, en el pueblo de Labandera, de cuatro celemines, a sean ocho áreas; tasado en veinticinco pesetas. 25
- 2.^a Otro prado en el pueblo de San Martín de Valdelomar, al término de Linares, de cuatro celemines, o sean ocho áreas; tasado en cuarenta pesetas. 40
- 3.^a Otro prado en Santa María Valverde, al término de la Canada, de tres celemines, o seis áreas; tasado en cincuenta pesetas. 50
- 4.^a Una tierra en San Martín de Valdelomar, al término de Mata la Abena, de seis celemines, o doce áreas; tasada en cien pesetas. 100
- 5.^a Otra en San Martín de Valdelomar, al término de Oreadas, de nueve celemines, o dieciocho áreas; tasada en ciento treinta pesetas. 130
- 6.^a Otra en dicho pueblo de San Martín de Valdelomar, al término del Colmenar, de tres celemines, o seis áreas; tasada en diez pesetas. 75
- 7.^a Otra en el pueblo de San Martín de Valdelomar, al término del Zarral, de dieciocho celemines, o treinta y seis áreas; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

Cuyas fincas se venden para pagar con su producto a don Mateo Hierro y don Segundo Cuesta, vecinos de Cubillo y Castrillo, de dinero que tenían prestado a Gregorio Calderón Gómez, de San Martín de Valdelomar, para sus necesidades, y sus réditos.

Advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del valor consignado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado valor.

Dado en Valderredible a diecisiete de marzo de mil novecientos trece.—El Juez municipal, *Nicasio Bustamante*.—P. S. M., *Julián Lucio*. 240-823

Don Nicasio Bustamante Cuadrao, Juez municipal de Valderredible.

Hago saber: Que el día doce de abril próximo, y hora de las diez, se sacarán a subasta pública en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Polientes, las fincas siguientes:

- 1.^a Una tierra en San Andrés de Valdelomar, al término de Perales, de diez celemines, o veinte áreas, tasada en ciento sesenta y cinco pesetas. 165
- 2.^a Otra tierra en San Martín de Valdelomar, al término del Plantío, de cinco celemines o diez áreas, tasada en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.^a Otra tierra en San Martín de Valdelomar, al tér-

- mino de la Mata, de seis celemines o doce áreas, tasada en ochenta y cinco pesetas. 85
- 4.^a Otra tierra en San Martín de Valdelomar, al término de la Guelga, de cinco celemines o diez áreas, tasada en quince pesetas. 15
- 5.^a Otra tierra en San Martín de Valdelomar, al término del Castrejera, de tres celemines o seis áreas, en cinco pesetas. 5
- 6.^a Otra tierra en el pueblo de San Andrés de Valdelomar, al término de Ojedo, de quince celemines o treinta áreas, tasada en cuarenta pesetas. 40
- 7.^a Otra tierra en el pueblo de Santa María Valverde, al término de Prado el Agua, de una fanega o veinticuatro áreas, tasada en cincuenta pesetas. 50

Cuyas fincas se venden para pagar con su producto a don Ibo Fernández González, vecino de Castrillo de Valdelomar, por dinero que tiene prestado a Gregorio Calderón Gómez, de San Martín de Valdelomar, para sus necesidades, y sus réditos.

Adviertiendo que se carece de títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del valor consignado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado valor.

Dado en Valderredible a diecisiete de marzo de mil novecientos trece.—El Juez municipal, *Nicasio Bustamante*.—P. S. M., *Julián Lucio*

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto para la construcción de un muro o terraza, desde la galería de la primera playa del Sardinero a la ermita de San Roque, la Alcaldía anuncia la subasta de las obras para el día 11 del mes de abril, a las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, bajo su presidencia o Concejal delegado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que asciende a la cantidad de 26.619,97 pesetas, se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal todos los días laborables, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado, suscritas en papel del sello de 11.^a clase, reintegrado con un timbre municipal de 0,25 pesetas y redactadas con arreglo al siguiente modelo, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, como fianza provisional, la cantidad de 1.330,99, pesetas que el rematante elevará a la cantidad de pesetas 2.661,99 una vez adjudicada la subata.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el día anterior a aquel en que se verifique la subasta, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Todos los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 31 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

Modelo de proposición

Don N. . . N. . . , vecino de . . . , enterado de los planos, presupuesto y condiciones para las obras de construcción de un muro de sostenimiento y rampas de acceso en la primera playa del Sardinero, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a los expresados documentos

y con la baja del (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma de proponente. 238-783

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento las obras del asfaltado de la calle de Cuesta, la Alcaldía anuncia la subasta de las obras para el día 16 del actual, a las doce de su mañana, en la sala de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 249 pesetas 70 céntimos, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario a 499 pesetas 40 céntimos.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 3 de abril de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

Modelo de proposición

Don N. . . N. . . , vecino de . . . , enterado del presupuesto y condiciones para las obras de asfaltado de la calle de Cuesta, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados documentos y con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.) 239-808

Acordadas por el Excmo. Ayuntamiento las obras de reforma del pavimento de las calles de los Santos Mártires, y San José hasta la de Sevilla, la Alcaldía anuncia la subasta de las obras para el día 16 del actual, a las doce horas y quince minutos, en el Salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 80 pesetas.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 3 de abril de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

Modelo de proposición

Don N. . . N. . . , vecino de . . . , enterado del presupuesto y condición para las obras de reforma del pavimento de las calles de los Santos Mártires y San José hasta la de Sevilla, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los referidos documentos y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.) 239-809

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Raimundo Fernández, en la

que se solicita permiso para la apertura de un lavadero mecánico en la Vía Cornelia, 6, en el local donde estuvo instalada la fábrica de cemento y piedra artificial de don Pedro Ajenjo, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 1.º de abril de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda*. 238-782

Ayuntamiento de Colindres

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaría y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta del actual, para incluirlas en los apéndices que han de servir de base para la confección de los repartos el año próximo.

Colindres 1.º de abril de 1913.—El Alcalde, *Juan Castillo*. 238-792

Ayuntamiento de Reinosa

Los propietarios, tanto vecinos de esta villa como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana, rústica y pecuaría, presentarán ante esta Alcaldía las oportunas declaraciones de altas y bajas en todo el mes de abril, a fin de que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice, base del reparto para la cobranza de la contribución en el año próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados a los efectos legales.

Reinosa a 1.º de abril de 1913.—El Alcalde, *Ramón de Obeso y Carrera*. 238-791

Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaría y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente documentadas, hasta el día 20 de abril próximo, a fin de tenerlas en cuenta al formarse los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de 1914.

Ampuero 27 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Victor Rivas*. 238-784

Ayuntamiento de Miengo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, sorteo y clasificación de soldados, a pesar de haber sido citados en forma legal, los mozos del actual reemplazo:

Saturnino Onandía Girón, natural de Cudón, hijo de José María y Felisa.

Angel Rosendo Tresgallo Tejero, hijo de Francisco y Laureana, natural de Miengo.

Andrés Gutiérrez Toca, hijo de Teodoro y Jacoba, natural de Mogro.

Jaime García Martínez, hijo de Santiago y Dolores, natural de Gornazo.

Ernesto Ramón Florencio Sánchez Piélagos, hijo de Cleto y Prudencia, natural de Mogro.

Todos de este término municipal, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones del capítulo XI de la vigente ley de reemplazos, y por sus

resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente a tenor de lo legislado.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Miengo 26 de marzo de 1913.—El Alcalde, *M. Gutiérrez*. 236-755

Ayuntamiento de Las Rozas

Por no haber comparecido a ninguno de los actos de la quintas, han sido declarados prófugos los mozos que a continuación se expresan:

Hipólito Castañeda Gutiérrez, natural de Bimón, hijo de Francisco y Francisca.

Victorino Martínez Lantarón, natural de Villanueva, hijo de Manuel y Andrea.

Manuel Malagüero López, natural de Las Rozas, hijo Domingo y Faustina.

José Chemit Combons, natural de Las Rozas, hijo de José y Eugenia.

Basiliano Zularica Diez, natural de Las Rozas, hijo de José Antonio y María.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante mi autoridad o Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, pues en otro caso serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Las Rozas 28 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Lope Luis Argüeso*. 236-765

Ayuntamiento de Penagos

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1909, 1910 y 1911 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días y a los efectos que determina el artículo 161 de la Ley municipal.

Penagos 18 de marzo de 1913.—El Alcalde, *José B. Fernández*. 236-752

Ayuntamiento de Rasines

Subasta de un edificio

Por acuerdo del Ayuntamiento y con autorización de la Superioridad, se subastará en esta Casa Consistorial, el día trece de abril próximo, a las once de la mañana, el edificio municipal Taberna de Cadalso, bajo el precio mínimo de mil pesetas.

El expediente, con las condiciones generales, está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rasines 24 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*. 236-756

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero 10 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Lázaro Incera*. 235-737

Ayuntamiento de Corvera

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del mes de abril próximo, las oportunas declaraciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de la Hacienda y la traslación de dominio, a fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de 1914; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Corvera 26 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Luis G. Palazuelos*. 236-753

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda y transmisión de dominio, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de abril próximo; pasado dicho día no les serán admitidas.

Cabezón de Liébana 24 de marzo de 1913.—*Eusebio González*. 236-754

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formados el repartimiento para enjugar el déficit del presupuesto y el padrón de animales de la raza canina, correspondientes al presente año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, a fin de que los interesados en los mismos formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Santiurde de Toranzo 24 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Agustín Arce*. 235-734

Ayuntamiento de Casro Urdiales

Los vecinos de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, por compras, permutas, sucesiones y demas traslaciones de dominio presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, durante el plazo de treinta días, contados desde hoy 1.º al 30 del corriente mes.

Castro Urdiales 1.º de abril de 1913.—El Alcalde, *Fernando España Ladevese*. 239-796

Ayuntamiento de Villaescusa

Próxima la época de los apéndices por rústica, pecuaria y urbana, base de los respectivos repartimientos para el ejercicio próximo de 1914, se admitirán en la Secretaría de este Municipio, hasta el día 15 del mes próximo de abril, las instancias y declaraciones que se presenten por los interesados para los efectos de alta y baja en el amillaramiento y registro fiscal.

Villaescusa 22 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Serafín Santa María*. 238-787

Ayuntamiento de Escalante

Los contribuyentes por riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteración desde el año último presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el

día 20 de abril próximo las correspondientes relaciones, en forma legal, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento para 1914.

Escalante 28 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Ezequiel Jado*. 238-786

Ayuntamiento de Rasines

Instruidos expedientes con motivo de la ausencia de los mozos Francisco Carrera Ortega, Manuel Portilla Gordón, Felipe Santisteban Torre, Joaquín Torre Barquín y Emilio Martínez Barquín, números 4, 6, 7, 13, y 15 del sorteo del presente año, que citados por la papelota y por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 29 de enero no se han presentado ni cumplido los artículos 103 de la Ley y 31 del Reglamento. Visto lo manifestado por los interesados, el informe del síndico y los artículos 101 y 157 de la Ley y 49 y 50 del Reglamento, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, los ha declarado prófugos.

Y por lo que efecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega a las autoridades y sus agentes procedan a la captura de mencionados mozos para su presentación a la Comisión mixta de Reclutamiento Rasines 30 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*. 239-799

Ayuntamiento de Ramales

Se halla en custodia, en poder del vecino de esta villa don Juan Ochoa Llarena, y por haber sido encontrada causando daños en la mies de la Vena, una vaca de las señas siguientes:

Edad de 6 a 7 años, en estado regular de carnes, color pardo oscuro, astas finas y blancas y en la derecha un marco ilegible, un corte de tijera en mitad de la oreja, tiene un campano grande sujeto con un collar de correa.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de su dueño y pase a recogerla.

Ramales 27 de marzo de 1913.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de ocho días.

Mazcuerras 28 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Añós González*. 239-798

ANUNCIOS PARTICULARES

San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited

Habiéndose extraviado el título número 24 de esta Compañía, comprensivo de las acciones preferentes número 25.386 al 25.390, se ruega a la persona en cuyo poder se halla tenga la bondad de entregar dicho título en las oficinas de los representantes de esta Sociedad, señores Modesto Piñero y Compañía, Muelle, 27, entresuelo, en Santander (España).

Advirtiendo que de no presentarse reclamación de tercero en el término de dos meses, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirá un nuevo título, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

80, Bishopsgate, London, E. C., marzo 25, 1913.—Por orden del Consejo, el Secretario, *E. Wakefield*.